



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 590 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Jueves 6 de Febrero de 2014

No. 24

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Celebremos la Recuperación con Jesucristo (CERJES).....	954
Constancia de Inscripción.....	957
Certificado de Cambio de Razón Social.....	957
Nacionalizado.....	957

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....	958
Contratación Simplificada No. 004-2014.....	959

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	959
Consulta Pública de Normas Técnicas.....	961

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial No. 44-2013.....	962
--------------------------------------	-----

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-020-2013.....	964
AA-MEM-DGM-MINAS-021-2013.....	964
AA-MEM-DGM-MINAS-024-2013.....	964
Acuerdo Ministerial No. 112-DM-484-2013.....	965

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva No. 02-2014.....	967
Licitación Selectiva No. 03-2014.....	968

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Aviso de Publicación de PAC.....	969
----------------------------------	-----

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Quezalguaque Publicación.....	969
--	-----

UNIVERSIDADES

Universidad Católica del Trópico de Estelí "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda (UCATSE) Licitación Selectiva 01-2014.....	969
Títulos Profesionales.....	970

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatorias.....	991
--------------------	-----

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	992
--------------	-----

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 24174 - M 38575 - Valor C\$ 1, 400.00

“ASOCIACION CELEBREMOS LA RECUPERACIÓN CON JESUCRISTO” (CERJES)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos cincuenta y seis (5756), del folio número ocho mil trescientos noventa al folio número ocho mil trescientos noventa y nueve (8390-8399), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION CELEBREMOS LA RECUPERACIÓN CON JESUCRISTO” (CERJES)** Conforme autorización de Resolución del veintidós de Octubre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Noviembre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veinticinco (25), Autenticado por la Licenciada Melissa del Carmen Cornejo Guerrero, el día nueve de octubre del año dos mil trece y Escritura de Aclaración y Ampliación número seis (6), autenticada por la Licenciada Melissa del Carmen Cornejo Guerrero, el día once de octubre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DÉCIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 1:** La Asociación se denominará; **“CELEBREMOS LA RECUPERACION CON JESUCRISTO”(CERJE)** nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con domicilio en el Municipio de Chinandega, del Departamento de Chinandega, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno, esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La Asociación tiene como objetivos, 1-Ayudar a las personas a cambiar sus vidas con la FE EN JESUCRISTO, Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo tal como está escrito en la Santa Palabra de DIOS contenida en la Biblia, y de esta forma establecer los valores morales y espirituales en las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento Cristiano de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar en los niños, niñas, jóvenes, hombres, mujeres, y ancianos, una conducta de amor y bien para sí, y el de su semejantes. 2- Prevención del consumo de alcohol y drogas en el sistema educativo, y en las comunidades, 3-Motivar en los niños y jóvenes el interés por el desarrollo de sus propias aptitudes artísticas y culturales, creando de esta manera, las condiciones propias para que estos ciudadanos alcancen una formación más positiva, promover el arte en todas sus manifestaciones, intelectuales y artísticas, en sus diferentes géneros literarios, y promover una academia de música, tanto a nivel departamental, como nacional, así como su proyección internacional. 3-Construir bibliotecas físicas y virtuales, 4-Construir centros de

rehabilitación, centros clínicos, centro vocacionales, canchas deportivas, construir centro de comedores infantiles, orfanatos para niños, niñas y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los niños, niñas, hombres, mujeres, y jóvenes que están en alto riesgo; delincuencia, drogas, pandillas, prostitución, y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlo en una sociedad digna., 5-Crear programas radiales y televisivos, 6- Establecer espacio de intercambio y cooperación en ropa, calzado, medicina, vehículos, alimentos y otros beneficios que sobrelleve el desarrollo social y espiritual de los miembros de la Asociación y de los Nicaragüenses, con organismos e instituciones homólogos afines, privadas, estatales, nacionales e internacionales, que se consideren convenientes para la buena andanza y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. 6-La Asociación podrá ampliar sus objetivos sociales ya que los aquí planteados son de carácter enunciativos y de ninguna manera taxativos. **CAPITULO SEGUNDO.-(LOS MIEMBROS).- ARTÍCULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un carnet que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTÍCULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de Reforma de los Estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.-(DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.)** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a)

Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar los Estatutos; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación, g) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTÍCULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.)- ARTÍCULO 16:** Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.-Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTÍCULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días, y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTÍCULO 18:** El Quórum Legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el Patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTÍCULO 20:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTÍCULO 21:** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta

Directiva Nacional. **ARTÍCULO 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y papelería de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 24:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el Registro Contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTÍCULO 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional - **ARTÍCULO 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS)- ARTÍCULO 27:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios Cristianos de solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con proyectos que autofinancien la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte de los miembros fundadores. **ARTÍCULO 28:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico, y cualesquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTÍCULO 29:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). ARTÍCULO 30:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 31:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su

liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.)- ARTICULO 32:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. **ARTICULO 33:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra Legislación Civil, las Leyes Generales y Especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de su alcance y sentido, del significado de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí, que a la presentación de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de Gobernación, a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad. Y leída que fue por mí, la Notario, toda esta Escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible de Luis Antonio Díaz Turcios. (f) Ilegible de Jesús Alberto Domínguez. (f) Ilegible de Franklin Erasmo Sequeira Argeñal. (f) Ilegible de Luis Antonio Díaz Turcios. (f) Ilegible de Jesús Alberto Domínguez. (f) Ilegible de Franklin Erasmo Sequeira Argeñal. (f) Darling Briceño. (f) VLibertadTS. (f) Ilegible de Melissa del Carmen Cornejo Guerrero. Notario Público Autorizante.— **PASO ANTE MÍ; DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO VEINTE AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO VEINTITRES, DE MI PROTOCOLO NÚMERO OCHO, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR; LUIS ANTONIO DIAZ TURCIOS, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CUATRO HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CHINANDEGA A LAS SEIS DE LA TARDE DEL DÍA CINCO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. (F) LIC. MELISSA DEL CARMEN CORNEJO GUERRERO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

T E S T I M O N I O. ESCRITURA PÚBLICO NÚMERO SEIS (Nº 06). ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ACTA COSTITUTIVA. En la ciudad de Chinandega a las cinco de la tarde del día diez de Octubre del año dos mil trece, ante mí, **MELISSA DEL CARMEN CORNEJO GUERRERO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vencerá el día dos de Marzo del año dos mil quince; comparece el señor: **LUIS ANTONIO DIAZ TURCIOS**, quien es mayor de edad, casado, Pastor Cristiano, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad otorgada por el Consejo Supremo Electoral Número: cero, ocho, uno, guión, uno, tres, cero, seis, cinco, nueve, guión, cero, cero, tres, letra "JOTA" (081-130659-0003J) a quien doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tiene la aptitud y capacidad civil y legal plena y necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúa en su calidad de presidente titular de la **ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, denominada "**CELEBREMOS LA RECUPERACIÓN CON JESUCRISTO**" (CERJES), cargo que acredita con escritura pública número veinticinco (25) de

CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, suscrita en esta ciudad de Chinandega a las dos de la tarde del día treinta de octubre del año Dos mil doce, ante los oficios Notariales de la suscrita licenciada **MELISSA DEL CARMEN CORNEJO GUERRERO**; y que me expresó lo siguiente: **PRIMERA:** Que mediante el presente instrumento público Manifiesta el señor **LUIS ANTONIO DIAZ TURCIOS**, que **EJECUTA ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN a ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO (25) de CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, suscrita en esta ciudad de Chinandega a las dos de la tarde del día treinta de Octubre del año dos mil doce, ante los oficios Notariales de la suscrita licenciada **MELISSA DEL CARMEN CORNEJO GUERRERO**, por tanto en el **Capítulo Segundo** de la referida escritura, en la que se menciona a los **MIEMBROS**, en su **ARTÍCULO 3:** Deberá decir y leerse; "**ARTICULO 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Para la afiliación de los nuevos miembros se observarán los siguientes requisitos:** a)- El interesado deberá presentar la solicitud escrita ante la Junta Directiva, b)- La solicitud deberá ir acompañada de la recomendación de al menos dos miembros fundadores y/o activos. La afiliación deberá ser aprobada por la Asamblea General. Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes deberes: a)- Cumplir y observar los estatutos que rigen la Asociación y acatar las enmiendas que fueren hechas y las resoluciones tomadas por la Asamblea General; b)- Fomentar el desarrollo de la Asociación y velar por los intereses de la misma; c)- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y cualquier otra sesión de trabajo para la que hubiese sido designado; d)- Colaborar en la consecución de los objetivos de la Asociación; e)- Participar en las actividades de la Asociación". **SEGUNDA:** Continúa expresando el señor **LUIS ANTONIO DIAZ TURCIOS**, que así mismo en virtud de la presente escritura, el **ARTICULO 9** deberá decir y leerse: "**ARTICULO 9: 1) La Asamblea General, 2) La Junta Directiva Nacional.**" Habiéndose eliminado la frase que decía: "**Las máximas autoridades de la Asociación son.**" De igual forma queda eliminado lo establecido en el literal "g" del **ARTICULO 11**, el cual decía y se leía: "**g) cualquier otra que esta Asamblea General determine.**" El cual en lo sucesivo deberá decir y leerse: "**g) Admitir los nuevos miembros, así como la expulsión y baja de miembros para lo cual se requerirá el voto afirmativo de la mitad mas uno de los miembros presentes.**" Con lo que concluye La Aclaración y Ampliación de la referida escritura de **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO**. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de su alcance y sentido, del significado de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, de las hechas en concreto así como la necesidad de su presentación ante las autoridades competentes. Leí íntegramente toda esta escritura al compareciente quien la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma, junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible de Luis Antonio Díaz Turcios. (f) Ilegible de la Notario Público Autorizante. = **PASO ANTE MÍ:** Del frente y reverso del folio número seis al frente del folio número siete con serie "G", número: 6044132, de mi protocolo número nueve que llevo en el presente año y a solicitud del señor: **LUIS ANTONIO DIAZ TURCIOS**, libro este primer testimonio en dos hojas útiles de papel sellado de ley con serie "N" números: 7047242, 7082015 las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Chinandega a las seis de la tarde del día diez de Octubre del año dos mil trece. Entre Líneas: Nuevo.Vale.- **LIC. MELISSA DEL CARMEN CORNEJO GUERRERO, NOTARIO PÚBLICO C.S.J. 9716.**

Reg. 2217- M. 49571- Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos ochenta y siete (5787), del folio número ocho mil novecientos cuarenta y ocho al folio número ocho mil novecientos ochenta y seis (8948-8986), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ITALIA denominada: “**HO UNA CASA**” Conforme autorización de Resolución del diez de Diciembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Diciembre del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

Reg. 1285 – M. 47159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que la Entidad Nacional denominada “UNIVERSIDAD CATOLICA AGROPECUARIA DEL TROPICO SECO “PRESBITERO FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA” (UCATSE), con personalidad otorgada bajo el decreto No. 33, en La Gaceta, Diario Oficial, No. 289 , del diez de Diciembre de un mil novecientos ochenta y dos, fue inscrita en este Departamento Institucional, bajo el Número Perpetuo tres (3), del folio número veinticinco al folio número treinta y nueve (25-39), Tomo: I, Libro: TERCERO (3°). La entidad ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE RAZON SOCIAL, por lo tanto de conformidad con: Sentencia número 0059-13, copiada en el libro de Sentencias Contenciosas en los folios 147 al 149, emitida por el Juez Civil de Distrito de Estelí, Doctor Oscar Aquiles Castillo Bustamante, con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil trece, se autoriza a este Departamento Inscribir el cambio de Razón Social, debiendo denominarse la entidad a partir de esta fecha como “UNIVERSIDAD CATOLICA AGROPECUARIA DEL TROPICO SECO “PRESBITERO FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA (UCATSE)”, Siendo reconocida como “UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TROPICO SECO UCATSE”. Este Documento es Exclusivo para publicarse en el Diario Oficial la Gaceta. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Enero del año dos mil catorce. (F) DR. GUSTAVO A. SIRIAS QUIROZ. Director.

NACIONALIZADO

Reg. 1135 – M. 46623 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. C E R T I F I C A:** Que en los folios: **206-207**, del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión **No.1**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 013-2013**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada por extensión a la menor **Hui Lu Soh**, originaria

de la Malasia, y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761 Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 - 126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta Diario Oficial Nos.184, 185 y 186 del veintisiete, veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce; y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. **PRIMERO.-** Que el ciudadano Chin Kang Soh, originario de Malasia y nacionalizado nicaragüense, identificado con cédula de identidad nicaragüense No. 777-201171-0000S, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua; ha presentado ante las autoridades de la Dirección de Nacionalidad de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de extensión de nacionalidad nicaragüense a favor de su hija **Hui Lu Soh**, nacida en Johor, Hospital Daerah Segamat, Malasia, el día diecisiete de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano Chin Kang Soh, ha demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense y estar su hija bajo la patria potestad de su padre al momento que éste fue nacionalizado nicaragüense. **TERCERO.-** Que el ciudadano Chin Kang Soh, mediante Escritura Pública Número Noventa y Tres (93) “Solicitud de Extensión de Nacionalidad Nicaragüense”, autorizada en la ciudad de Managua, el día 09 de enero del año 2013, ante los oficios de Henry Martínez Luna, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua; solicita el otorgamiento de la nacionalidad nicaragüense por extensión a favor de su hija **Hui Lu Soh**. **POR TANTO**, De conformidad a lo establecido en los artículos 15, 16, 21 y 70 de la Constitución Política de Nicaragua, artículos 1, 50, y 57, de la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería” publicada en las Gacetas Nos.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y Artículo 115 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y uno de octubre del año dos mil doce, esta autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo a la menor **Hui Lu Soh**, originaria de Malasia. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la menor **Hui Lu Soh**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento. **TERCERO.-** La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la certificación de la resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión de **Hui Lu Soh**, para que surta los efectos legales correspondientes. **CUARTO.-** Advertir al ciudadano Chin Kang Soh, que su hija **Hui Lu Soh**, una vez que alcance la mayoría de edad, deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 58 de la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería”. **QUINTO.-** Regístrese en el Libro de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. **NOTIFIQUESE.-** Managua, veintitrés de diciembre del año dos mil trece. (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización por extensión en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece.

(f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg.2318 – M.50073 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A. No. 297-2013EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **MARTHA ALICIA MONTENEGRO MONTOYA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **241-260963-0007W**; presentó ante esta Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: **Acuerdo Ministerial No. 376-2008** emitido por el Ministerio de Educación el día veintisiete de junio del dos mil ocho, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contaduría Pública por un quinquenio que venció el veintiséis de junio del año dos mil trece; **Garantía de Contador Público No. GDC-8062** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil trece y **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio inscrita bajo el número perpetuo **1265** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MARTHA ALICIA MONTENEGRO MONTOYA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinte de diciembre del año dos mil trece y finalizará el diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días de mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal

Reg.2431 – M.50326 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A. No. 004-2014EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **REINA ISABEL ALVAREZ GRANADOS**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **361-191166-005N**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **Acuerdo Ministerial No. 34-2009** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veintidós de enero del año dos mil catorce; **Garantía de Contador Público GDC-8086** extendida por Seguros y Reaseguros, INISER, a los trece días del mes de enero del dos mil catorce y **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida a los diecinueve días del mes de de noviembre del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio inscrita bajo el número perpetuo **1542** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **REINA ISABEL ALVAREZ GRANADOS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el veintitrés de enero del año dos mil catorce y finalizará el veintidós de enero del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2856 - M. 51938 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 004-2014

“Contratación de Arrendamiento, de las Instalaciones de la Delegación Departamental del MINED en Zelaya Central, correspondiente al periodo del año 2014”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Contratación de Arrendamiento, de las Instalaciones de la Delegación Departamental del MINED en Zelaya Central, correspondiente al periodo del año 2014”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 06 de Febrero del 2014.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 10 de Febrero del 2014

HORA: De 09:00 a 09:30 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:40 AM.

(f) Freddy Reyes Sandoval. Director División de Adquisiciones

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIOS

Reg. 2862 – M. 446170– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios QUALCOMM, clase 38 Internacional, Exp. 2010-000015, a favor de QUALCOMM Incorporated, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013100475 Folio 106, Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro De La Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2863 – M. 445305– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios 2014 BRAZIL y Diseño, clases 3, 4, 9, 12, 14, 16, 18, 20, 25, 28, 30, 32, 35, 36, 38, 39, 41 y 43 Internacional, Exp. 2010-000895, a favor de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de

Suiza, bajo el No. 2013100507 Folio 137, Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro De La Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2864 – M. 445564– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HYPERTRANSIT, clase 10 Internacional, Exp.2012-000364, a favor de CORDIS CORPORATION., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013100123 Folio 24, Tomo 316 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro De La Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.2865 – M. 445602– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INVOKANA, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003872, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013100506 Folio 136, Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro De La Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.2866 – M. 445653– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios FULECO, clases 9, 12, 14, 16, 21, 25, 28, 32, 35, 36, 38, 39, 41 y 43 Internacional, Exp. 2013-000114, a favor de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de Suiza, bajo el No. 2013100478 Folio 109, Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro De La Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.2867 – M. 51797– Valor C\$ 95.00

DENIS ALBERTO RAMIREZ LOPEZ, Apoderado (a) de EVENOR RUFINO VALDIVIA PEREIRA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Evenor Valdivia P. & Asociados

Para proteger:

Clase: 45

Servicios Jurídicos.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004798. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.2868 – M. 445734– Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente un Diseño, clase 3 Internacional, Exp. 2012-000765, a favor de Express, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013100297 Folio 194, Tomo 316 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro De La Propiedad Intelectual, Managua cinco de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.2869 – M. 445769– Valor C\$ 435.00

Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAREA, clase 14 Internacional, Exp. 2012-003426, a favor de RELOJERÍA Y COMPLEMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA., de España, bajo el No. 2014100691 Folio 64, Tomo 318 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



Registro De La Propiedad Intelectual, Managua siete de Enero, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.2870 – M. 445831– Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clases 6, 8, 14, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 33 y 34 Internacional, Exp. 2012-000921, a favor de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Nissan Motor Co., Ltd), de Japón, bajo el No. 2013100466 Folio 98, Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro De La Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.2871 – M. 446196– Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clases 9, 16, 18, 25, 28, 32, 35, 38, 41 y 43 Internacional, Exp. 2012-003274, a favor de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de Suiza, bajo el No. 2013100477 Folio 108 , Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro De La Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.2872 – M. 445882– Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clases 12, 14, 21, 36 y 39 Internacional, Exp.2013-000289, a favor de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de Suiza, bajo el No. 2013100508 Folio 138 , Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro De La Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.2873 – M. 309938– Valor C\$ 435.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de HOYU KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Hoyu Co., Ltd.) de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

hoyu

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Tintes para el cabello; preparaciones colorantes para el cabello; preparaciones decolorantes para el cabello; preparaciones removedoras de color para el cabello; lociones capilares; lacas para el cabello; preparaciones ondulantes para el cabello; tónicos capilares; cremas capilares; champú para el cabello; acondicionadores para el cabello; crema de tratamiento para el cabello; cosméticos; productos de tocador.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004158. Managua, uno de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.2874 – M. 309997– Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Hurley Phantom C.V. de Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261106

Para proteger:

Clase: 25

Atuendos, especialmente, camisetas, pantalones cortos para caminar (bermudas), pantalones cortos, pantalones deportivos, sudaderas, vestidos de baños, bañadores, chaquetas, chaquetas de lana, camisas de lana, sudaderas de lana, traje isotérmico, fajas, pantalones de mezclilla, pantalones de vestir, pantalones, camisas, camisas de tejidos, camisas de puntos, prendas de vestir superior, prendas de vestir inferior, camiseta sin mangas, blusas, camisolas, faldas, vestidos, sarongs (pareos), suéteres, cardigans, prendas playeras para cubrir, ropa para dormir, prendas interiores, pijamas, batas de baño, jumpers, monos, mamelucos, overoles, parkas, trajes para esquiar, pantalones para esquiar, prendas para esquiar y calcetines; sombrerería y calzado.

Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003650. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg.2875 – M. 00310073– Valor C\$ 435.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de TGI Friday's of Minnesota, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 260301

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restaurante, bar y banquete; servicios de restaurante para llevar comida encargada; servicios de bar y restaurante ofreciendo un programa de lealtad al cliente para premiar a clientes habituales.

Presentada: veinticuatro de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003679. Managua, catorce de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.2876 – M. 00310154– Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Citizen Holdings Kabushiki Kaisha también comercializando como Citizen Holdings Co., Ltd. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SATELLITE WAVE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 14

Relojes de pulsera y relojes con un sistema de cronometraje vía satélite.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003579. Managua, diez de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2319 – M. 50031 – Valor C\$ 380.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO CONSULTA PÚBLICA DE NORMAS TÉCNICAS

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en cumplimiento del Arto.6 numeral 11 del Reglamento para la Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Obligatorias y Voluntarias Nicaragüenses, por este medio hace del conocimiento a la ciudadanía en general, que se someten a Consulta Pública las siguientes Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON) y Normas Técnicas Voluntarias (NTN).

1. NTN 04 035 - 13 (UNE-ISO/PAS 17001:2006) Evaluación de la conformidad - Imparcialidad. Principios y requisitos

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Especificación Disponible Públicamente (PAS) contiene principios y requisitos relativos al elemento de imparcialidad en lo que concierne a su relación con las normas para la evaluación de la conformidad.

Es una herramienta interna para utilizarla en el proceso de desarrollo de normas ISO/IEC por los grupos de trabajo de ISO/CASCO cuando consideran el elemento de imparcialidad en la preparación de sus documentos.

Esta Especificación Disponible Públicamente no es por sí sola un documento normativo para ser utilizado directamente en las actividades de evaluación de la conformidad.

2. NTN 04 036 – 13 (UNE-ISO/PAS 17002:2006) Evaluación de la conformidad – Confidencialidad. Principios y Requisitos

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Especificación Disponible Públicamente (PAS) contiene principios y requisitos para el elemento de confidencialidad en lo relacionado con la evaluación de la conformidad.

Es una herramienta interna para utilizarla en el proceso de desarrollo de normas ISO por los grupos de trabajo de ISO/CASCO cuando traten el elemento de confidencialidad en la preparación de sus documentos.

Esta Especificación Disponible Públicamente no es por sí sola un documento normativo para ser utilizado directamente en las actividades de evaluación de la conformidad.

3. NTN 04 037 – 13 (UNE-ISO/PAS 17003: 2006) Evaluación de la conformidad – Quejas y apelaciones principios y requisitos

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Especificación Disponible Públicamente (PAS) contiene principios y requisitos para los elementos de quejas y apelaciones en lo relacionado con la evaluación de la conformidad.

Esta Especificación Disponible Públicamente es una herramienta interna para utilizarla en el proceso de desarrollo de normas ISO por los grupos de trabajo de ISO/CASCO cuando traten los elementos de quejas y apelaciones en la preparación de sus documentos.

Esta Especificación Disponible Públicamente no es por sí sola un documento normativo para ser utilizado directamente en las actividades de evaluación de la conformidad

4. NTN 04 038 – 14 (COPANT – ISO/IEC 17040:2005) Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para la evaluación entre pares de organismos de evaluación de la conformidad y organismos de acreditación

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

1.1 Esta Norma establece los requisitos generales relativos al proceso de evaluación entre pares llevado a cabo por los grupos de acuerdo de organismos de acreditación o de organismos de evaluación de la conformidad. Se ocupa de la estructura y el funcionamiento del grupo de acuerdo solamente en lo relacionado con el proceso de evaluación entre pares.

1.2 Esta Norma no se ocupa de cuestiones más amplias concernientes a la constitución, organización y gestión del grupo de acuerdo, ni de cómo utilizará el grupo la evaluación entre pares en el momento de decidir la asociación al grupo. Dichas cuestiones, que por ejemplo podrían incluir un procedimiento para que los solicitantes apelen las decisiones del grupo de acuerdo, están fuera del alcance de esta Norma.

NOTA. Información adicional sobre estas cuestiones más amplias se encuentran en la Guía ISO/IEC 68.

1.3 Esta Norma se aplica a la evaluación entre pares de organismos de evaluación de la conformidad que realizan actividades tales como:

- a) ensayos/pruebas,
- b) certificación de productos,
- c) inspección,
- d) certificación (a veces también se denomina registro) de sistemas de gestión, y
- e) certificación de personas.

En un proceso de evaluación entre pares puede incluirse más de un tipo de actividad. Esto puede considerarse particularmente apropiado cuando el organismo que se esté evaluando lleve a cabo evaluaciones combinadas de múltiples actividades de evaluación de la conformidad.

Esta Norma también se aplica a la evaluación entre pares de organismos de acreditación, que también se conoce por el término “evaluación entre pares”.

NOTA. Los organismos que son miembros del grupo de acuerdo podrían querer confiar en la solidez del proceso de evaluación entre pares para evaluar la competencia de un organismo par como un posible subcontratista.

5. NTON 11 042 - 14 Certificación Fitosanitaria. Material Propagativo. Cacao.

OBJETO

Establecer los procedimientos, requisitos, especificaciones fitosanitarias y calidad que debe cumplir el material de propagación de cacao para su distribución y comercialización.

CAMPO DE APLICACION

Aplica a toda persona natural o jurídica, pública o privada que realiza actividades de producción, distribución y comercialización de material de propagación (sexual o asexual) de cacao.

6. NTON 10 020 – 13 Motores de corriente alterna, Monofásicos de inducción, tipo jaula de ardilla en potencia nominal de 0,065 Kw a 10 Kw.

OBJETO

Esta Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense, establece los valores mínimos de eficiencia nominal y mínima asociada, el método de prueba para su evaluación, y la especificación de marcado de la eficiencia nominal en la placa de datos de los motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos de inducción, tipo jaula de ardilla, por medio de enfriamiento de aire forzado y natural, en potencia nominal de 0,065 Kw a 10 Kw.

CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense, se aplica a motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, por medio de enfriamiento de aire forzado y natural, en potencia nominal de 0,65 Kw de una sola frecuencia de rotación de 2,4 a 6 polos de fase dividida o de capacitor de arranque, abiertos o cerrados. Se excluyen los motores eléctricos que requieren de equipo auxiliar o adicional para su enfriamiento.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología (f) **Sara Amelia Rosales Castellón** Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

Km 3½ Carretera a Masaya, Costado Este del Hotel Intercontinental Metrocentro **Tel:** 22489300 Ext. 2209 **Fax:** 22 489300, 22 670161 Ext. 2228 **E-mail** nsolano@mific.gob.ni; imartinez@mific.gob.ni **Sitio Web** : <http://www.mific.gob.ni/QUESELSISTEMANACIONALDELA CALIDAD/SISTEMANACIONALDENORMALIZACION/NORMASTECNICASENCONSULTAPUBLICA/tabid/351/language/en-US/Default.aspx>

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 2119 – M. 49450 – M. 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 44-2013

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que mediante Escritura Pública Número Veintinueve (29) “Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago a la Empresa Nicaragüense de Electricidad” de fecha once de Noviembre del

año dos mil trece, autorizada en esta Ciudad de Managua por el Notario Israel Hidalgo Dávila y Escritura Pública Cincuenta (50), “Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago” del cuatro de Diciembre del año dos mil trece autorizada en esta Ciudad de Managua por el Notario Aldo José Baltodano Montes, la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), reconoce adeudos pendientes de pago por un monto de **Noventa y Tres Millones Ciento Trece Mil Ochocientos Setenta y Tres Córdobas con 32/100 (C\$93,113,873.32)**, a favor de: a) Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) la cantidad de Veintisiete Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Cincuenta y Cinco Córdobas con 25/100 (C\$27,749,055.25), b) Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), la cantidad de Veintiocho Millones Ochocientos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis Córdobas con 04/100 (C\$28,802,846.04) y c) Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Treinta y Seis Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Novecientos Setenta y Dos Córdobas con 03/100 (C\$36,561,972.03), en concepto de pagos pendientes por suministro de energía eléctrica al 31 de agosto del 2013 de conformidad a Actas de Conciliación de Saldos entre ENACAL y ENEL; ENACAL con DISNORTE y DISSUR, de fechas 06 y 25 de noviembre del 2013.

II

Que conforme la Ley No. 845. Ley de Modificación a la Ley No. 823, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 183 del 27 de septiembre del 2013, Anexo No. V del Servicio de la Deuda Pública Interna, se encuentra la partida presupuestaria denominada “ENACAL (Deuda Energía Eléctrica)” por un monto de C\$380,000,000.00 (Trescientos Ochoenta Millones de Córdobas Netos) de los cuales se hará un segundo y último pago por C\$93,113,874.22 (Noventa y Tres Millones Ciento Trece Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Córdobas con 22/100) para completar el monto presupuestado en dicha Ley.

III

Que en base al Acuerdo Presidencial No. 263-2013 emitido por el Presidente de la República, el 10 de diciembre del 2013, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a incorporar, registrar y pagar como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de **Noventa y Tres Millones Ciento Trece Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Córdobas con 22/100 (C\$93,113,874.22)** a favor de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) y las Empresas Distribuidoras de Electricidad (DISNORTE y DISSUR) en concepto de suministro de energía eléctrica al 31 de agosto del 2013.

IV

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió Dictámenes Legales con fecha 16 de diciembre del 2013 con referencias DAL-0781-12-2013, DAL-0782-12-2013 y DAL-0783-12-2013, indicando que no tiene objeción para que la Dirección General de Crédito Público pueda incorporar y registrar dicho deuda como Deuda Pública Interna, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública y su Reglamento.

V

Que el Comité de Operaciones Financieras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en sesión extraordinaria No. 353 del 18 de diciembre del 2013, por unanimidad de votos, resolvió recomendar que la solicitud de Asunción de Adeudo enviada por la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) por un monto de Noventa y Tres Millones Ciento Trece Mil Ochocientos Setenta y Tres Córdobas con 32/100 (C\$93,113,873.32), se incorpore y registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, a favor de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL-C\$27,749,055.25) y las Empresas: Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE-C\$28,802,846.04); Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR-C\$36,561.972.03).

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del dos mil seis; el Artículo 66, de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre del dos mil tres; el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004 Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de enero del dos mil cuatro; Ley No. 845. Ley de Modificación a Ley No. 823 Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 183 del veintisiete de septiembre del dos mil trece y Acuerdo Presidencial No. 263-2013 del 10 de diciembre del dos mil trece.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad a Escritura Pública Número Veintinueve (29) “Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago a la Empresa Nicaragüense de Electricidad” de fecha once de Noviembre del año dos mil trece, autorizada en esta Ciudad de Managua por el Notario Israel Hidalgo Dávila y Escritura Pública Cincuenta (50) “Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago” del día cuatro de Diciembre del año dos mil trece autorizada en esta Ciudad de Managua por el Notario Aldo José Baltodano Montes y de conformidad al Acuerdo Presidencial No. 263-2013 emitido por el Presidente de la República, el 10 de diciembre del 2013, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto total de **Noventa y Tres Millones Ciento Trece Mil Ochocientos Setenta y Tres Córdobas con 32/100 (C\$93,113,873.32)**, a favor de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) la cantidad de Veintisiete Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Cincuenta y Cinco Córdobas con 25/100 (C\$27,749,055.25) y las Empresas: Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), la cantidad de Veintiocho Millones Ochocientos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis Córdobas con 04/100 (C\$28,802,846.04) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Treinta y Seis Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Novecientos Setenta y Dos Córdobas con 03/100 (C\$36,561,972.03), en concepto de pagos pendientes por suministro de energía eléctrica al 31 de agosto del 2013 y de conformidad a Actas de Conciliación de Saldos entre ENACAL y ENEL; ENACAL con DISNORTE y DISSUR, de fechas 06 y 25 de noviembre del 2013, respectivamente.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República, para que de conformidad con la Escritura Pública Número Veintinueve (29) “Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago a la Empresa Nicaragüense de Electricidad” de fecha once de Noviembre del año dos mil trece, autorizada en esta Ciudad de Managua por el Notario Israel Hidalgo Dávila y Escritura Pública Cincuenta (50), “Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago” del cuatro de Diciembre del año dos mil trece autorizada en esta Ciudad de Managua por el Notario Aldo José Baltodano Montes; Ley No. 845. Ley de Modificación a la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 183 del 27 de septiembre de 2013 y Acuerdo Presidencial No. 263-2013 emitido por el Presidente de la República, el 10 de diciembre de 2013, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir un segundo y último pago por el monto total de **Noventa y Tres Millones Ciento Trece Mil Ochocientos Setenta y Tres Córdobas con 32/100 (C\$93,113,873.32)**, a favor de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) la cantidad de Veintisiete Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Cincuenta y Cinco Córdobas con 25/100 (C\$27,749,055.25) y las Empresas: Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), la cantidad de Veintiocho Millones Ochocientos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis Córdobas con 04/100 (C\$28,802,846.04) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Treinta y Seis Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Novecientos Setenta y Dos Córdobas con 03/100 (C\$36,561,972.03), en concepto de pagos pendientes por suministro de energía eléctrica al 31 de agosto del 2013 y de conformidad a Actas de Conciliación de Saldos entre ENACAL y ENEL; ENACAL con DISNORTE y DISSUR, de fechas 06 y 25 de noviembre del 2013, respectivamente.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) José Adrián Chavarría Ministro por la Ley.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2521 – M. 50662 – Valor C\$ 285.00

AA-MEM-DGM-MINAS-020-2013

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, quince de julio de dos mil trece, diez y cincuenta minutos de la mañana.-

Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial **No-024-DM-411-2013** de fecha dos de mayo de dos mil trece que contiene la cancelación de la Concesión Minera otorgada a favor de la empresa **La Veta Internacional, S. A.** en el lote denominado **CERRO TALPETATE** con una superficie de trece hectáreas (13.00 has) ubicado en el municipio de Mateare del departamento de Managua, y que deja sin efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 31-DM-216-2010. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “*En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial*”. **POR TANTO:** El suscrito Director

General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la Ley establece **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

AA-MEM-DGM-MINAS-021-2013

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, quince de julio de dos mil trece, once y veinte minutos de la mañana.-

Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial **No-004-DM-392-2013** de fecha treinta de abril de dos mil trece que contiene la cancelación de la Concesión Minera otorgada a favor de la empresa **Corporación M&S de Nicaragua, S. A.** en el lote denominado **LAS BANDERAS** con una superficie de ochocientas hectáreas (800.00 has) ubicado en el municipio de Tipitapa del departamento de Managua. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “*En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial*”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la Ley establece **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

AA-MEM-DGM-MINAS-024-2013

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, quince de julio de dos mil trece, diez y treinta minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial **No. 050-DM-356-2012** de fecha diecisiete de julio de dos mil doce que contiene la denegación de la solicitud de Concesión Minera presentada por la Señora **Zeneyda Rizo Osorio** en el lote denominado **RÍO SÁBALOS** con una superficie de treinta y seis mil treinta y siete hectáreas (36,037.00 has) ubicado en los municipios de San Carlos, El Castillo y San Miguelito del departamento de Río San Juan, y habiendo transcurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” sin que el solicitante se pronunciara al respecto. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (f) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 1288 – M. 47045 – Valor C\$ 1 015. 00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**ACUERDO MINISTERIAL No. 112-DM-484-2013****CONSIDERANDO****I**

Que con fecha tres de mayo del año dos mil trece, el señor **ENRIQUE VEGA LAGUNA**, cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, cinco, cero, siete, cuatro, siete, guión, cero, cero, dos, dos, P (001-150747-0022P), en calidad personal **SOLICITÓ AUTORIZACION PARA CEDER TOTALMENTE** a favor de la empresa **PEDERNAL RESOURCES, SOCIEDAD ANONIMA**, los derechos de la concesión minera sobre el lote denominado **EL PEDERNAL**, con una superficie de con una superficie de **DOS MIL HECTÁREAS (2,000.00 has)** que se encuentran ubicadas en los municipios de San Isidro y Ciudad Darío de departamento de Matagalpa.

II

Que dicha Concesión fue otorgada a la empresa mediante Acuerdo Ministerial No. 93-DM-74-2007 de fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho.

III

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones No. CN-135-07-2013 MM de fecha once de julio del año dos mil trece, emitido por la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, el cual concluye que el concesionario está solvente con sus obligaciones tributarias, técnicas y ambientales.

IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con todos los requisitos, la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha quince de julio del año dos mil trece.

V

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistente en el Testimonio de **Escritura Pública Número Noventa y uno (91).- CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERA EL PEDERNAL**, autorizada en la ciudad de Managua, el día veinticinco de julio del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Juan Carlos Orozco Carazo, mediante

la cual el señor **ENRIQUE VEGA LAGUNA** cede y traspasa totalmente a la empresa **PEDERNAL RESOURCES, SOCIEDAD ANONIMA** todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote denominado **EL PEDERNAL**, con una superficie de con una superficie de **DOS MIL HECTÁREAS (2,000.00 has)** que se encuentran ubicadas en los municipios de San Isidro y Ciudad Darío de departamento de Matagalpa.

POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y la Ley del Digesto Jurídico Energético 2011; La Gaceta, Diario Oficial, No 174 del doce de septiembre de este año 2012, que consolida la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 151 del trece de agosto del año dos mil uno y Reglamento a la misma Ley 387, Decreto No 119-2001, publicado en La Gaceta No 4 del siete de enero del año dos mil dos.

ACUERDA

PRIMERO: Habiéndose cumplido con los procedimientos y trámites para una cesión y estar expresada en Escritura Pública de Cesión de Concesión Minera, **DECLARESE** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera sobre el lote denominado **EL PEDERNAL**, con una superficie de con una superficie de **DOS MIL HECTÁREAS (2,000.00 has)** que se encuentran ubicadas en los municipios de San Isidro y Ciudad Darío de departamento de Matagalpa, a la empresa **PEDERNAL RESOURCES, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Asiento No. 43,809-B5, Páginas 440-452, Tomo 1199-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Departamental de Managua y representada por el señor Juan Carlos Castaño Falcón, mayor de edad, Consultor Tributario, de éste domicilio, identificado con cédula de identidad número cinco, seis, uno, guión, cero, seis, cero, nueve, ocho, cinco, guión, cero, cero, cero, dos, letra T (561-060985-0002T). Dicho lote se encuentra definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	579000	1410000
2	581000	1410000
3	581000	1400000
4	579000	1400000

DESGLOCE DE AREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA (has)
MATAGALPA	San Isidro	312.37
	Ciudad Darío	1,687.63

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Exploración de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales y siendo que la concesión está en su quinto año de vigencia, pagará el equivalente en moneda nacional a tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberá pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 “Sistema de Evaluación Ambiental” publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 “Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias” publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.- Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético,

publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superara el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12.- De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la “DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES”.

15.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir del otorgamiento de la presente cesión de derechos, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Cesión Total de Derechos corresponde al remanente de la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 93-DM-74-2007 de fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho.

La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia del Ministerio de Energía y Minas.

Se anula y deja sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 93-DM-74-2007 de fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho, salvo lo relacionado al fin de su vigencia. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece.- (f).- **EMILIO RAPPACCIOLI.-Ministro.-** Managua, 06 de enero del año 2014.- Ing. Carlos Zarruk. Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho.- Estimado Ingeniero Zarruk: Soy Juan Carlos Castaño Falcón, mayor de edad, casado, Consultor Tributario, del domicilio de Rivas, departamento de Rivas, en mis calidad de Apoderado de la entidad PEDERNAL RESOURCES, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de la presente manifiesto formalmente aceptación íntegra del Acuerdo Ministerial No. 112-DM-484-2013, de fecha once de diciembre del año dos mil trece, por medio del cual se le declara a mi representada como nuevo titular de los derechos de concesión minera sobre el lote denominado EL PEDERNAL, ubicado en los municipios de San isidro y Ciudad Darío del departamento de Matagalpa. Así mismo, solicito la emisión de la certificación del respectivo título, para lo

cual hago entrega de la cantidad de C\$ 11,000.00 (once mil córdobas) en timbres fiscales, con lo cual doy cumplimiento a la carga fiscal establecida para tal efecto. Sin otro particular, me suscribo. Atentamente. Juan Carlos Castaño Falcón. Apoderado General de Administración. Pedernal Resources, Sociedad Anónima. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de enero del año dos mil catorce.- Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Minas.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2857 - M. 51795 - Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION DE SERVICIOS

LICITACION SELECTIVA No.02-2014 “CONTRACIONES DE POLIZAS DE FIDELIDAD COMPRENSIVA PARA INATEC CENTRAL”

1) La División de Adquisiciones del **Instituto Nacional Tecnológico**, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva No.02-2014**, conformidad a Resolución No.02-2014 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de **“CONTRATACION DE POLIZAS DE FIDELIDAD COMPRENSIVA PARA INATEC CENTRAL”**.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con **Fondo Propios**.

3) El servicios objeto de esta licitación deberán ser **prestado a INATEC**, a partir de la notificación de la orden de compra.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Este Pliego de Bases y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta. Corresponde al proveedor interesado que descargue el PBC de la Licitación del portal eléctrico, comunicarse inmediatamente con la entidad contratante, para que esta proceda al envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC, la omisión de esta notificación, ó presentar oferta sin contar con tiempo suficiente, siquiera para solicitar y obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no deparará responsabilidad a INATEC, y oferente asumirá totalmente el riesgo que la misma se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financiero exigidos. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC, en el portal, **de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/ o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal eléctrico y solicitar la información que esteme necesaria en el marco de la Ley No.737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/UN/16-2011).**

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la **División de Adquisición Modulo “T” Planta Alta** ubicadas en Centro Cívico Frente al

Hospital Berta Calderón, los días 14 y 17 de Febrero del 2014, de las 8:00a.m. a las 5:00p.m. previo pago no reembolsable de C\$300.00 Trescientos Córdoba Netos en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC ubicado en el Modulo “U” Planta Baja en horario de 8:00a.m. a 3:00p.m.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en **oficina de Adquisiciones, Modulo “T” Planta Alta** ubicadas en **Centro Cívico Frente al Hospital Berta Calderón**, a más tardar a las **10:00a.m. del 26 de Febrero del 2014.**

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **equivalente tres por ciento (3%)** del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP), y la **Solvencia del 2% de INATEC**

12) Las ofertas serán abiertas a las **10:00a.m., 26 de Febrero del dos mil catorce**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales debidamente acreditado para tal fin y cualquier otro interesado que desee asistir, en el **División de Adquisiciones, Modulo “T” Planta Alta**, ubicado en **Centro Cívico Frente al Hospital Berta Calderón.**

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el **día 19 de Febrero del presente año**, de 8:00 a.m. a 5:00p.m. **dándose respuesta el día 21 de Febrero del 2014**, en horario laboral.

14) **Para obtener mayor información o realizar consultas referirse a la División de Adquisiciones, Modulo T Planta Alta, Teléfono(s) 22-651366. Correos electrónicos: tlopez@inatec.edu.ni/mcespedes@inatec.edu.ni.**

Managua 13 de Febrero del 2014.

(f) Licda. Thelma Lucia López Toruño. Director(a) de Adquisiciones. INATEC

Reg. 2859 - M. 51794 - Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION DE BIENES

LICITACION SELECTIVA No.03-2014 “ADQUISICIÓN DE PUPITRES DE REJILLAS PARA CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL”

1) La División de Adquisiciones del **Instituto Nacional Tecnológico**, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de

realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva No.03-2014**, de conformidad a Resolución No.05-2014, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para, **“Adquisición de Pupitres de Rejillas para Centros de Formación Profesional”.**

2) La Adquisición antes descrita es financiada con **Fondo Propios.**

3) Los Bienes objeto de esta licitación deberán ser entregado en la Bodega Central de INATEC Central, **Modulo “R” planta baja, ubicada en el Centro Cívico Frente al Hospital Berta Calderón**, a partir de la notificación y firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación **www.nicaraguacompra.gob.ni.**

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la **División de Adquisición Modulo “T” Planta Alta** ubicadas en **Centro Cívico Frente al Hospital Berta Calderón**, el día **05 de Febrero del 2014**, de las **8:00 a.m. a las 5:00 p.m. previo pago no reembolsable de C\$300.00 Trescientos Córdoba Netos en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC ubicado en el Modulo “U” Planta Baja en horario de 8:00a.m. a 3:00p.m.**

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en **oficina de Adquisiciones, Modulo “T” Planta Alta** ubicadas en **Centro Cívico Frente al Hospital Berta Calderón**, a las **10:00 a.m. del día 13 de Febrero del 2014.**

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto **del tres por ciento (3%)** del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP), y la **Solvencia del 2% de INATEC.**

12) Las ofertas serán abiertas a las **10:00a.m., 13 de Febrero del dos mil catorce**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales debidamente acreditado para tal fin y cualquier otro interesado que desee asistir, en el **División de Adquisiciones, Modulo “T” Planta Alta**, ubicado en **Centro Cívico Frente al Hospital Berta Calderón.**

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el **día 07 de Febrero del presente año**, de 8:00 a.m. a 5:00p.m. **dándose respuesta el día 11 de Febrero del 2014**, en horario laboral.

14) **Para obtener mayor información o realizar consultas referirse a la División de Adquisiciones, Modulo T Planta Alta, Teléfono(s) 22-651366. Correos electrónicos: tlopez@inatec.edu.ni/mcespedes@inatec.edu.ni.**

Managua 04 de Febrero de 2014.

(f) Licda. Thelma Lucia López Toruño. Director (a) de Adquisiciones. INATEC

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Reg. 2861 - M. 51838 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2014

El Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados INAA, ENTE REGULADOR, en cumplimiento del artículo 20 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico (Ley No. 737) Informa a proveedores y Público en General que el Programa Anual de Contrataciones 2014 se encuentra publicado y disponible en el Portal Único de contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Carlos E. Schutze Presidente Ejecutivo INAA ENTE REGULADOR

ALCALDÍA

Reg. 2785 – M. 51559 – Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Quezalguaque

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

La Alcaldía Municipal de Quezalguaque, por este medio notifica el resultado del proceso de Licitación del proyecto detallado a continuación:

Código	Descripción	Modalidad de licitación	Fuente de Financiamiento	No. Publicación	Oferente adjudicado	Monto adjudicado
01 - 2014	"Adquisición de una camioneta doble cabina alta del año 2014 para la Municipalidad"	Compra x Cotización de mayor cuantía	Transferencias Municipales	CXC: 01 - 2014	AUTO NICA, S.A	C\$ 861,300.00

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad.

Quezalguaque, 29 de Enero del 2014.

(f) Lic. Amparo Rodríguez Flores. Presidente del comité de licitación. Alcaldía Municipal de Quezalguaque.

UNIVERSIDADES

AVISO

Reg. 2855 - M. 51789 - Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO DE ESTELÍ "PBRO. FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA(UCATSE)

CONVOCATORIA A LICITACIÓN SELECTIVA 01-2014 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA UCATSE"

1) El Área de Adquisiciones de la **Universidad Católica del Trópico Seco de Estelí "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda"** (UCATSE) en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN SELECTIVA** de conformidad a Resolución No 07 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición del Servicio de Combustibles y Lubricantes para el período Marzo 2014 – Enero 2015.

2) Los servicios objeto de esta licitación deberán ser prestados directamente en la Estación de Servicios adjudicadas a partir de la firma del Contrato.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en las oficinas de Adquisiciones de la Universidad, ubicadas en *km 166.5 carretera norte* los días 10 y 11 de febrero 2014 de las 8:00 am a 3:00 pm, previo pago no reembolsable de Cien Córdobas netos (C\$ 100.00)

5) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en UCATSE *km 166.5 carretera norte* ubicadas a más tardar a las *11:00 am* del *14 de Febrero* del *2014*.

7) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por el tres por ciento (2%) del precio total de la oferta.

10) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el *11 de Enero de 2014 en las oficinas de UCATSE*, ubicadas en *km 166.5 carretera norte, Estelí a las 11:00 am*

11) Las ofertas serán abiertas a las 11:00 am del 14 de Febrero 2014, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de reuniones de UCATSE ubicada en la dirección antes mencionada.

(f) Lic. Rosa Yorlene Rayo Morán. Coordinadora del área de Adquisiciones UCATSE

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2703 – M. 2419385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 759 Página 380 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

MARCELO EDUARDO MONCADA URBINA Natural de General Pico, Provincia la Pampa, República de Argentina, Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Ing. Leonardo A. Chavarría Carrión.

Es conforme, Managua, veintisiete de enero del 2014. Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI

Reg.2849 – M. 51972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 23 tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias de la Educación que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ESPERANZA DEL ROSARIO PORTA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. El Rector de la Universidad, Joaquín Solís Piura. La Secretaria General, Rosario Gutiérrez Ortega.

Es conforme, Managua, 31 de enero de 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 2548 – M. 50720 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 498, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

LA LICENCIADA ESPERANZA DEL ROSARIO PORTA MORALES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Enseñanza de Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. el Secretario General Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2005. (f) Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 25318 – M. 42530– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 61 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

HELEN DEL SOCORRO LÓPEZ RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de octubre de 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 23073 – M. 35182– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 691 Página 691 Tomo II, el Título a nombre de:

MARY LUZ LAGUNA PEREZ Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomón Santos. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

Reg. 24251 – M. 38537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 1043 Folio: 035 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **Universidad del Valle. Studium Semper Adest – POR CUANTO:**

ADRIANA DE LOS ANGELES OLIVARES TAPIA, natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil doce. Rectoría, MBA. Kathia Sehtman ; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de Agosto de 2012. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 25182 – M. 42318 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 41, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

PERLA CAROLINA CASCANTE SANTAMARÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue; el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25183 – M. 42318 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 389, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

JORGE FRANCISCO RUIZ GUTIÉRREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue; el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25184 – M. 42354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 30, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

NIDIA JUANA MUNGUÍA MEMBREÑO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0314– M. 130041– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0473, Partida N°. 15981, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BENITA LUCÍA MARTÍNEZ ROSTRAN, Natural de León,

Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0315– M. 15855– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0474, Partida N°. 15982, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JULIA MIREYA GONZÁLEZ ROJAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0316– M. 354773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 062 Partida N°. 0710 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANIELKA LISSETTE RUÍZ SÁNCHEZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enseñanza Multigrado en Medio Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Treinta de octubre del dos mil trece Directora.

Reg. 0317– M. 354768 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 062 Partida N°. 0711 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BLANCA AZUCENA TÉLLEZ TORUÑO, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enseñanza Multigrado en Medio Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Treinta de octubre del dos mil trece. Directora.

Reg. 0318– M. 354747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 063 Partida N°. 0712 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CAROLINA MASSIEL ACOSTA URROZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enseñanza Multigrado en Medio Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Treinta de octubre del dos mil trece. Directora.

Reg. 0319– M. 354813 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 063 Partida N°. 0713 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ESPERANZA CENTENO LARA, Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enseñanza Multigrado en Medio Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Treinta de octubre del dos mil trece. Directora.

Reg. 0320– M. 354767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 064 Partida N°. 0714 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FÁTIMA ELIETTE SERRANO COREA, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enseñanza Multigrado en Medio Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Treinta de octubre del dos mil trece. Directora.

Reg. 0321– M. 354782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 064 Partida N°. 0715 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FÁTIMA JEANNETTE ROJAS SANDOVAL, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enseñanza Multigrado en Medio Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Treinta de octubre del dos mil trece. Directora.

Reg. 0322– M. 354806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 065 Partida N°. 0716 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GEIZEL MERCEDES LÓPEZ OSORIO, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enseñanza Multigrado en Medio Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Treinta de octubre del dos mil trece. Directora.

Reg. 0323– M 354734– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 065 Partida N°. 0717 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GEMA DE LOS ANGELES CALERO ZAPATA, Natural León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enseñanza Multigrado en Medio Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Treinta de octubre del dos mil trece. Directora.

Reg. 0324– M. 354757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 066 Partida N°. 0718 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JUAN CARLOS LÓPEZ CANO, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enseñanza Multigrado en Medio Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Treinta de octubre del dos mil trece. Directora.

Reg. 0325– M. 354761 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 066 Partida N°. 0719 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NYDIA DEL SOCORRO MÉNDEZ GÚNERA, Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enseñanza Multigrado en Medio Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Treinta de octubre del dos mil trece. Directora.

Reg. 0326– M. 105383 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 067 Partida N°. 0720 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ONEYDA CAROLINA SALGADO MORALES, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enseñanza Multigrado en Medio Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Treinta de octubre del dos mil trece. Directora.

Reg. 0327– M. 354798 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 067 Partida N°. 0721 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

OSMAR YAMIL SÁNCHEZ SANDOVAL, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enseñanza Multigrado en Medio Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Treinta de octubre del dos mil trece. Directora.

Reg. 0328– M.354754– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 068 Partida N°. 0722 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CARLA EPIFANIA ARÁUZ VASQUEZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enseñanza Multigrado en Medio Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Cinco de Noviembre del dos mil trece. Directora.

Reg. 0329– M. 354764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 068 Partida N°. 0723 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL CARMEN MERCADO HERNÁNDEZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enseñanza Multigrado en Medio Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de Noviembre del dos mil trece. Directora.

Reg. 0330 – M. 88887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0464 Partida N°. 15963, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO PAIZ SALGADO, Natural de Villa Nueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Treinta de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0331 – M. 112862 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0465, Partida N°. 15964, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CHRISTIAN ERNESTO TORRES RIZO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0332 – M. 1522147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0465, Partida N°. 15965, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELIEZER ANTONIO AMPIÉ COLLADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0333– M. 143502 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 061 Partida N°. 0709 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUIS MIGUEL GALO FAJARDO, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Gestión del Desarrollo Rural con Visión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año dos mil trece. Directora.

Reg. 0334 – M. 88559 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0455, Partida N°. 15945, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALBERTO JOSUÉ DEL TORO SÁNCHEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en**

Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0335 – M. 1522176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0456, Partida N°. 15946, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANDREA SALENSKA SAAVEDRA PALACIOS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0336 – M. 93193 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0456, Partida N°. 15947, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ERICK JOSSUÉ MENDIETA VALLE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General,

Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0337 – M. 104512 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0457, Partida N°. 15948, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HEYDI PATRICIA PALACIOS VANEGAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0338 – M. 105558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0457, Partida N°. 15949, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KARELLGIN DANIELA BLANDÓN MAIRENA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0339 – M. 76776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0458, Partida N°. 15950, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARI LUZ CALERO MONTANO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0340 – M. 79717 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el Folio N°. 0458, Partida N°. 15951, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ MEJÍA SUÁREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 0341 – M. 102306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo el

Folio N°. 0459, Partida N°. 15952, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MAYRA LUCÍA PÉREZ LÓPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 25185 – M. 42240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 79, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA MARGARITA CHAVARRÍA GÓMEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue; el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25186 – M. 42243 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 486, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUISA AMANDA CENTENO SILVA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 352, tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

LUISA AMANDA CENTENO SILVA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Trabajo Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad Rog. Gurdíán; el Secretario General SanR.”

Es conforme. León, 28 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25187 – M. 42171– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 342, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SANDRA PATRICIA MUÑOZ SALAZAR ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue; el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25188 – M. 42096– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 462, tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DALIA AZUCENA MONTANO CASTILLO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media** mención **Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue; el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25189 – M. 42099– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 22, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GLAUCIA MERARI ESPINOZA ANDRADE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue; el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25190– M. 42468– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 471 tomo XII partida 11017 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

MARÍA AUXILIADORA PONCE ESPINOZA Natural de Somoto Departamento de Madriz República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el pían de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castrillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora.

Reg. 25191– M. 42310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el pagina 58 Partida 7 del Tomo II del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

JUANA FRANCISCA ORTIZ MANZANO Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el pían de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis.” El Rector de la Universidad: Lic. Sergio Denis García; El Secretario General: Ing. Emerson Pérez; El Director de Registro: Lic. Róger Joaquín Murillo.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora

Reg. 25192– M. 42329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 326 tomo XII partida 10582 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

EDGARD DELASKARK CLARO HERNÁNDEZ Natural de Granada Departamento de Granada República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el pían de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Educación Física. Deporte y Recreación Física.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval; El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz; El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora

Reg. 25193 – M. 42327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 416 tomo XII partida 10851 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

SARA LETICIA MORALES CUBILLO Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el pían de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval; El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora

Reg. 25194 – M. 42321– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 328 tomo XII partida 10587 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

REBECA LETICIA MAIRENA ARAGÓN Natural de San Carlos Departamento de Río San Juan República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el pían de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval; El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de julio del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora

Reg. 25195– M. 42278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 241 tomo XII partida 10326 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

CRISTINA AURELIA RODRÍGUEZ LÓPEZ Natural de Estelí Departamento de Estelí República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el pían de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Hotelera** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua treinta días del mes de abril del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora

Reg. 25196 – M. 42190 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 007 tomo XIII partida 11125 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

GARLENSKA MARÍA CANTILLANO Natural de Boaco Departamento de Boaco República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el pían de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval; El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido, El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora

Reg. 25197 – M. 42149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 399 tomo XII partida 10801 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

JESSIE MASSIELL GARCÍA Natural de Estelí Departamento de Estelí República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el pían de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval; El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido, El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora

Reg. 25198 – M. 42287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO Certifica que bajo el Folio 94 Partida 3,346 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

MADELYN LISSETH ESPINOZA VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. (F) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 25199 – M. 42283 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO Certifica que bajo el Folio 97 Partida 3,352 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

MISSAEL BISMARCK MAYRENA ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciado en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. (F) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 25200 – M. 42281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO Certifica que bajo el Folio 92 Partida 3,342 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

KARLA LISSETH DAVILA ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. (F) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 25201 – M. 42276 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO Certifica que bajo el Folio 90 Partida 3,338 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

JUDITH BERNAVELIA RODRIGUEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. (F) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 25202 – M. 42414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO Certifica que bajo el Folio 17 Partida 3,389 Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

REBECA IZAYANA GUZMAN URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Tres días del mes de Octubre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad MSc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Tres días del mes de Octubre del año dos mil Trece. (F) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 25203 – M. 42315 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 315, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CLEOTILDE DEL CARMEN GUTIÉRREZ RAMÍREZ Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del

plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Quince días del mes de noviembre del año Dos Mil Doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional De Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. Ing. Manuel López Miranda, Director De Registro Nacional. Uponic

Reg. 25204 – M. 42334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 770, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIRIAM DEL SOCORRO ROSTRÁN URBINA Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Catorce días del mes de octubre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Bravo. Jefe Nacional De Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. Lic. Maelia Celeste Divo González., Directora De Registro Nacional. Uponic

Reg. 25205 – M. 42336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 785, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AYDALINA ROSTRÁN URBINA Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Veinticuatro días del mes de octubre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Bravo. Jefe Nacional De Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (F) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora De Registro Nacional. Uponic.

Reg.25206 – M. 42560– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 324, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PAULINO HURTADO GAITÁN Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Trece días del mes de Julio del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Bravo. Jefe Nacional De Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz (F) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora De Registro Nacional. Uponic.

Reg.25207 – M. 42261– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 288, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCIS MARGARITA QUINTERO MUÑOZ Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los un días del mes de Abril del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo; Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional De Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz (F) Ing. Manuel López Miranda, Director De Registro Nacional. Uponic.

Reg.25208 – M. 42206– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 377, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CLARA EUGENIA RUGAMA CASTRO Natural de San

Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Trece días del mes de Febrero del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo; Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional De Carrera: Lic: Aracely del Carmen Herrera Cruz. (F) Ing. Manuel López Miranda, Director De Registro Nacional. Uponic.

Reg.25209 – M. 42208– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 312, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MILEYDIS MARÍA RIVERA HERRERA Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Veinte días del mes de Octubre del año Dos Mil Doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional De Carrera: Lic: Aracely del Carmen Herrera Cruz (F)Ing. Manuel López Miranda, Director De Registro Nacional. Uponic.

Reg.25210 – M. 42198– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 089, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EVELING DEL CARMEN MEZA RIZO Natural La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Veinticuatro días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo; Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza; Jefe Nacional

De Carrera: Lic: Nubia Miranda Arceyut. (F)Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora De Registro Nacional. Uponic.

Reg.25211 – M. 4141– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 031, Página 201, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DEIBY JONATHAN RUÍZ RAMÍREZ Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Ingeniero - Electromecánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Veinticinco días del mes de Noviembre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo; Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza; Jefe Nacional De Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz (F)Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora De Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 25212 – M. 42432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 293 Página 147 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. JOSÉ BLADIMIR GARCÍA SÁNCHEZ natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Master en Informática Empresarial** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Emilio Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua cuatro de diciembre del año dos mil trece. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 25213 – M. 42291 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 216 Página 108 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LIC GLENIS GUADALUPE CALDERON PICADO natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Master en Didáctica de la Enseñanza de la Ingeniería y Arquitectura** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua veinte junio del año dos mil once. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 25214 – M. 42221 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1187 Página 194 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YESSENIA GABRIELA AMPIÉ MOLINA natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano De Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua dos de noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro - UNI

Reg. 25215 – M. 42235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1175 Página 188 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OTONIEL FIGUEROA HERRERA natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de**

Sistemas para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano De Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua Trece de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 25216 – M. 42250– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1177 Página 189 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MELVIN NOEL GUTIÉRREZ CASTILBLANCO natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano De Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua Trece de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 25217 – M. 42116– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 738 Página 370 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RODRIGO JOSÉ ZAPATA SÁNCHEZ natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta, Secretario General: Ing.

Diego Muñoz Latino. Decano De La Facultad: Ing. Leonardo A. Cavarría Carrión.

Es conforme, Managua veintitrés de abril del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 0462 – M. 43971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 633, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FELIX HERODI LIRAS MONTALVAN Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vilchez. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 0463 – M. 43785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 175, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RAMÓN ERNESTO BUSTOS GODINES Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de enero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 0464 – M. 43997 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 137, Página 003, Tomo I-

2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FARICK JASSIER MENA RIVERA Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de julio del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 0465 – M. 43747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 411 tomo XII partida 10837 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

JOSÉ MANUEL DÍAZ ZÚNIGA Natural de Jalapa Departamento de Nueva Segovia República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0466 – M. 43863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 485 tomo XII partida 11057 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

CRYSTIAN DANIELA AGUILAR MELÉNDEZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0467 – M. 43817 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 457 tomo XII partida 10974 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

LINDA YARIMA MANZANAREZ REYES Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0468 – M. 43858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 422 tomo XII partida 10870 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

BEYRA UGUET SÁNCHEZ ALEMÁN Natural de Masatepe Departamento de Masaya República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0469 – M. 43721 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 15, Pagina No 8, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DESIREE DEL CARMEN GONZÁLEZ AMADOR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

Reg. 0470 – M. 43717 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 4, Pagina No 2, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ESPERANZA DEL CARMEN ESPINOZA RIVAS, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 94. pagina No 47, Tomo No. VII del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ESPERANZA DEL CARMEN ESPINOZA RIVAS, ha cumplido

con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Derecho Laboral y del Medio Ambiente**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 0471 – M. 43592 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 24, Pagina No 12, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YAJAIRA CRISBEL LÓPEZ COLOMER, natural de Rosita, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 102. pagina No 51, Tomo No. VII del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YAJAIRA CRISBEL LÓPEZ COLOMER, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Derecho Laboral y del Medio Ambiente**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El

Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 0472 – M. 43689 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 7, Pagina No 4, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YAHOSKA VANESSA GARCÍA CARDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 86. pagina No 43, Tomo No. VII del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YAHOSKA VANESSA GARCÍA CARDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Derecho Laboral y del Medio Ambiente**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 0473 – M. 43673 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 21, Pagina No 11, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KARLA UBEDA VARGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 96. pagina No 48, Tomo No. VII del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KARLA UBEDA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Derecho Laboral y del Medio Ambiente**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 0474 – M. 43777 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 499, Pagina No 250, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ALDRY ANTONIO FLORES GARCÍA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 129. pagina No 65, Tomo No. VII del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ALDRY ANTONIO FLORES GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 0475 – M. 43869 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 199, Pagina No 101, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

CÉSAR ALEXANDER GUTIÉRREZ ARGUEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en**

Computación y Telemática para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 34. pagina No 17, Tomo No. VII del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

CÉSAR ALEXANDER GUTIÉRREZ ARGUEDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Desarrollo de Software para la Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 0476 – M. 43866 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 197, Pagina No 99, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS GERARDO GRANJA BALTODANO, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 7. pagina No 4, Tomo No. VII del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS GERARDO GRANJA BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Seguridad e Higiene Ocupacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 0477 – M. 43798 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 510, Pagina No 256, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MEYLING DE LOS ANGELES CASTILLO GRADYS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 117.

pagina No 59, Tomo No. VII del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MEYLING DE LOS ANGELES CASTILLO GRADYS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 0478 – M. 43881 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 166, Pagina No L-84, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

BELKA PATRICIA GUIDO ORDOÑEZ, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 546. pagina No 274, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

BELKA PATRICIA GUIDO ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 25101 – M. 41847 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA** presentada por **MAYDEN ELIZABETH LEIVA GAITÁN**, cédula de identidad No. **610-111186-0001N** de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, 23 de julio 2011 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiuno, el uno de noviembre del año dos mil trece, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA** de **MAYDEN ELIZABETH LEIVA GAITÁN**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y al no haber observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) **JAIME LÓPEZ LOWERY**, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director De La Dirección De Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN- Managua), certifica que: El título de **DOCTORA EN MEDICINA**, de **MAYDEN ELIZABETH LEIVA GAITÁN**, cédula de identidad No. **610-1111860001N** y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN- Managua, Inscripción No.279, Folio, 280, Tomo, VI, Managua 7 De Noviembre Del 2013.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil trece. (F) César Rodríguez Lara, Director.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2854 - M. 51984 - Valor C\$ 95.00

E. CHAMORRO MONISA, S.A.

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva **E CHAMORRO MONISA, S.A.** por este medio se cita a todos los accionistas de la sociedad a la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las 11:00 a.m. del día 4 de Marzo del año 2014, en el Hotel Intercontinental Metrocentro, Salón Roble 3, Managua, Nicaragua, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Informe del Presidente y de la Administración.
2. Presentación y aprobación del Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la sociedad, correspondiente al período que se inició el primero de Enero del 2013 y terminó el 31 de Diciembre de 2013.
3. Informe del Vigilante.
4. Dividendos.
5. Elección de los miembros de la Junta Directiva, en caso de ser necesario.
6. Elección del Vigilante, en caso de ser necesario.
7. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 29 de Enero de 2014.

(f) Alan Chamorro Chamorro. Secretario E CHAMORRO MONISA, S.A.

Reg. 2850 - M: 51951 - Valor C\$ 95.00

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A., con instrucciones de su Junta Directiva, por este medio cita a todos los accionistas de la referida sociedad a Junta General de Accionistas Extraordinaria, que tendrá lugar a las 10:30 a.m. del martes veinte y cinco de febrero del dos mil catorce en las oficinas de la misma, localizadas en el segundo piso del Centro Financiero Lafise.

El único punto de agenda es el siguiente:

1. Nombramiento de Auditor Interno.

Managua, 31 de enero del 2014

(f) Leonel Argüello Ramírez. Secretario.

Reg. 2851 - M. 51950 - Valor C\$ 95.00

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, S.A., con instrucciones de su Junta Directiva, por este medio cita a todos los accionistas de la referida sociedad a Junta General de Accionistas Ordinaria, que

tendrá lugar a las 10:30 a.m. del martes veinte y nueve de abril del dos mil catorce en las oficinas de la misma, localizadas en el segundo piso del Centro Financiero Lafise.

Los puntos de agenda son los siguientes:

- 1) Informe del Presidente de la Junta Directiva
- 2) Informe de Gerencia General
- 3) Informe del Vigilante
- 5) Informe de Director de SIPAR LD/FT
- 6) Aprobación de los Estados Financieros Auditados al 31 de Diciembre del 2013 y resoluciones sobre los mismos.
- 7) Elección de Junta Directiva y Vigilante
- 8) Asuntos Varios

Managua, 31 de enero del 2014

(f) Leonel Argüello Ramírez. Secretario

Reg. 2852 - M. 51953 - Valor C\$ 95.00

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la CENTRAL NICARAGÜENSE DE VALORES, S.A., Con instrucciones de su Junta Directiva, por este medio cita a todos los accionistas de la referida sociedad a Junta General de Accionistas Extraordinaria, que tendrá lugar a las 11:00 a.m. del martes veinte y cinco de Febrero del dos mil catorce en las oficinas de la misma, localizadas en el segundo piso del Centro Financiero Lafise.

El único punto de agenda es el siguiente:

- 2) Nombramiento de Auditor Interno.

Managua, 31 de enero del 2014

(f) Leonel Argüello Ramírez. Secretario.

Reg. 2853 - M. 51952 - Valor C\$ 95.00

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la CENTRAL NICARAGÜENSE DE VALORES, S.A., con instrucciones de su Junta Directiva, por este medio cita a todos los accionistas de la referida sociedad a Junta General de Accionistas Ordinaria, que tendrá lugar a las 11:00 a.m. del martes veinte y nueve de abril del dos mil catorce en las oficinas de la misma, localizadas en el segundo piso del Centro Financiero Lafise.

Los puntos de agenda son los siguientes:

- 1) Informe del Presidente de la Junta Directiva
- 2) Informe de Gerencia General
- 3) Informe del Vigilante

5) Informe de Director de SIPAR LD/FT

6) Aprobación de los Estados Financieros Auditados al 31 de Diciembre del 2013 y resoluciones sobre los mismos.

7) Elección de Junta Directiva y Vigilante

8) Asuntos Varios

Managua, 31 de enero del 2014

(f) Leonel Argüello Ramírez. Secretario.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1294 – M. 46764 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplácese por medio de EDICTO a la señora **ARACELIS DE LOS ANGELES INSER MANZANARES**, de domicilio desconocido, para que dentro del término de cinco días hábiles después de publicados estos edictos consecutivamente en cualquier diario de circulación nacional, comparezca a este despacho judicial a contestar la solicitud de divorcio unilateral que ha promovido en su contra el señor **JIMMY ALBERTO MARTINEZ GOMEZ**.- Dado en el Juzgado Local Civil de Ciudad Sandino, veinticinco de noviembre del dos mil trece.-

(F) DRA. TATIANA MENDOZA FITTORIA. JUEZ LOCAL CIVIL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD SANDINO. (f) Lic. Ileana Espinoza Reyes. Secretaria.

3-3

Reg. 1629 – M. 47980 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplácese por medio de **EDICTO** a las señora **SAIRA DEL CARMEN RAMIREZ**, de domicilio desconocido, para que dentro del término de cinco días hábiles después de publicados estos edictos consecutivamente en cualquier diario de circulación nacional, comparezca a este despacho judicial a contestar la solicitud de divorcio unilateral que ha promovido en su contra el señor **CARYL JOSE BARQUERO RAMOS**, bajo apercibimiento de nombrársele un guardador ad litem si no comparece.-Dado en el Juzgado Local Civil de Ciudad Sandino, dieciocho de diciembre del dos mil trece.

(f) DRA. TATIANA MENDOZA FITTORIA, JUEZ LOCAL CIVIL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD SANDINO. (f) Lic. Ileana Espinoza Reyes. Secretaria.

3-2

Reg. 1741 – M. 48407 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplácese a la señora **NUBIA DEL SOCORRO SOTO RUBIOS** por medio de Edictos, por ser este de domicilio

desconocido, que deberán ser publicados en un diario de Circulación Nacional, para que dentro del término legal de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezca a esta Judicatura a hacer uso de sus derechos dentro de las presentes diligencias de Divorcio unilateral que ha promovido en su contra la por la Licenciada **MAYRA DEL CARMEN SARRIA MONTES** en el carácter en que actúa como Apoderada Especialísima del señor **JOSE LUIS LOPEZ MARTINEZ**, bajo apercibimiento de nombrársele Guardador Ad-Litem si no lo hiciere para que la represente en el presente juicio. Dado en el Juzgado Quinto de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua. Quince de noviembre de dos mil trece. Las tres y seis minutos de la tarde.

JUEZA ELBA XIOMARA NARVAEZ TORUÑO. Juzgado Quinto de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua. (F) ROHUMAGO EXP: 000552-ORM5-2013-FM

3-1

Reg. 2321 – M. 49924 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

El Licenciado GERARDO MARTIN HERNANDEZ en calidad de Apoderado General Judicial del señor JUAN CARLOS ARGUELLO ROBELO solicita se Declare Herederos Universales de Todos los Bienes Derechos y Acciones que al morir dejara el señor FANOR ARGUELLO SACASA (Q.E.P.D) a sus hijos los señores María Eugenia, Mariangeles, Reynaldo Fanor Antonio, María Esperanza, José Ernesto, Dora María y Juan Carlos Todos de Apellidos Arguello Robelo y a la esposa del causante señora Dora María Robelo González la respectiva cuarta conyugal. Interesados, oponerse dentro del término legal. Dado en la ciudad de MANAGUA, a las cinco días del mes de noviembre de dos mil trece. (F) JUEZ ZORAYDA SÁNCHEZ PADILLA, Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

ASUNTO No. 012213-ORM4-2013-CV

3-1

Reg. 2434 – M. 50434 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido Cítese y emplazase al señor JOSE LUIS CARRILLO, por medio de Edictos, los que deberán ser publicados por tres días consecutivos en un diario de Circulación Nacional, para que dentro del término legal de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezca a esta Judicatura a contestar la presente demanda de Divorcio Unilateral que ha promovido en su contra la señora PATRICIA DE JESUS MORALES RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de nombrársele Guardador Ad-Litem si no lo hiciere, a fin de que lo represente en las presentes diligencias.-

Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, a las doce y treinta y cinco minutos de la tarde, del trece de diciembre de dos mil trece.- (f) JUEZ JOSÉ RAMON BARBERENA RAMIREZ, Juzgado Cuarto de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua.

Asunto: 001656-ORM5-2012-FM

3-1